



**RESOLUCIÓN N.º 134/2026**

Montevideo, 15 de julio de 2026

**VISTO:** que existe la necesidad de modernizar el juego de Lotería, dado que actualmente es el único producto que carece de comercialización por canal web. La adopción de nuevas tecnologías en este ámbito resulta clave para incrementar las posibilidades del público apostador al momento de adquirir sus números de Lotería.

**RESULTANDO:** I) que el juego de Lotería continúa y continuará siendo un juego de azar explotado totalmente por el Estado y su recaudación, a lo largo de sus más de 200 años de historia siempre vuelve a la sociedad mediante la contribución económica para la financiación de múltiples servicios públicos.

II) que si bien este juego busca continuar manteniendo su esencia y su funcionamiento tradicional de comercialización, esta Dirección busca incorporar nuevas alternativas de acceso comercial al producto.

III) que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas ha autorizado a las Agencias Oficiales de Quinielas, agrupadas en Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas, la utilización de un sitio de captación de apuestas web, bajo el dominio [www.labanca.com.uy](http://www.labanca.com.uy) el cual contará con sistemas de validación de identidad y autenticación reforzada, que incluyan mecanismos de identificación mediante procedimientos presenciales (Nivel 3) o remotos con cruce biométrico y "Prueba de Vida" (Nivel 2), herramientas de exclusión o auto exclusión, con límites de dinero para ingresar a la cuenta de juego y registro inviolable de las compras de billetes o fracciones de Lotería.

IV) que esta forma de comercialización ya está implementada en la totalidad de las modalidades de juego habilitados por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con excepción del juego de Lotería, el que actualmente puede ser adquirido sólo en dos modalidades: billete impreso o cupón electrónico impreso en las terminales de juego de Agencias y Subagencias Oficiales de todo el país.

V) que la venta presencial de Lotería con ticket electrónico es la única modalidad que crece desde su implantación. Comparativamente, en los últimos sorteos del "Gordo de Fin de Año" y "La Revancha de Reyes", la opción del cupón electrónico fue la que más aumentó su venta comparado con años anteriores.



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

**CONSIDERANDO:** I) que al inicio de este período de gobierno, fue creado el grupo de trabajo: "Producto Lotería" que por iniciativa de la Dirección busca aplicar ajustes a fin de lograr una revitalización y optimización del producto que, desde la serie 10 del 2025 viene mostrando logros.

II) que el producto Lotería Uruguaya es explotado en forma completa por el Estado, quien establece la política comercial del mismo. Por lo tanto, el mecanismo que hoy se regula, forma parte de las atribuciones de esta Unidad Ejecutora, sin que eso implique en forma alguna la renuncia a la posibilidad de desarrollo futuro de una aplicación específica y propia, si razones de buena administración así lo indicaran.

III) que se estima que el juego de Lotería debe evolucionar en forma paralela a los requerimientos del mercado, adaptando rápidamente su comercialización a éstos, de forma tal de lograr una mayor eficacia estatal en su acción reguladora y de contralor en la prestación de servicios al público apostador.

IV) que resulta necesario implementar una opción de venta de billetes de Lotería segura y trazable, desde los distintos dispositivos y que mantengan los mismos requisitos de garantía, seguridad y transparencia ya existentes.

V) que este nuevo procedimiento de venta de Lotería, será simultáneo y de aplicación conjunta con la comercialización tradicional de billetes impresos y de documentos electrónicos. La superposición de regímenes no afectarían a los actuales adjudicatarios de repartos.

VI) la posibilidad de que se ofrezca la venta de Lotería a través de esta nueva modalidad, tanto a usuarios actuales como a los nuevos que se registren en la plataforma autorizada, permitirá a esta Unidad Ejecutora aplicar y desarrollar con mayor eficacia las políticas de Juego Responsable y Seguro. Asimismo, facilitará una identificación más precisa de los compradores del juego.

VII) que el mecanismo adicional de comercialización que hoy se reglamenta, podrá eliminar ciertas dificultades que complejizan la llegada masiva de este juego al público, factor que se prevé incidirá positivamente en los resultados obtenidos en las Loterías mensuales.

VIII) que la venta del juego de Lotería a implementarse en esta plataforma, coexistirá con el modelo actual con la única adición de un nuevo soporte, manteniéndose el resto de las características: valor del billete, premios, sorteos y concesionarios habilitados.

IX) que la implementación de este mecanismo de comercialización, no implica la introducción de un nuevo juego o producto sino



**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas**

de un nuevo canal de venta, lo que está enmarcado dentro de las competencias y potestades de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

X) la licencia otorgada a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas para operar el nuevo canal de venta no genera derechos adquiridos. El Estado retiene la facultad de suspender, modificar o rescindir el canal de venta por razones de interés público, ordenamiento del mercado o seguridad informática.

**ATENTO**, a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 11.490 de 18 de setiembre de 1950 en las redacciones respectivamente dadas por los artículos 27 de la ley 12.276 de 10 de febrero de 1956 y artículo 71 de la ley 13.349 de 29 de julio de 1965, y artículo 103 de ley 19.670 de 15 de octubre de 2018; Decretos 290/977 de 25 de mayo de 1977, 319/977 de 8 de junio de 1977 con las modificaciones del Decreto 14/021 de 11 de enero de 2021, 540/979 de 26 de setiembre de 1979, 370/2008 de 4 de agosto de 2008, Decreto 56/019 de 19 de febrero de 2019; normas concordantes y complementarias; las respectivas resoluciones, y lo informado por la Asesoría Letrada y el Área de Loterías,

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS**

**RESUELVE:**

1º) Iniciar la comercialización de un nuevo canal de venta en la modalidad web para el juego de Loterías, a través de la plataforma mobile de "labanca.com.uy".

2º) Se establece la posibilidad de comercializar este juego mediante todos los soportes materiales, informáticos, telemáticos, dispositivos móviles o interactivos existentes en el mercado, que presten una garantía plena a los consumidores.

3º) Podrán ser objeto de esta nueva forma de comercialización, los números enteros de Lotería y/o fracciones que formen parte de los destinados para la venta en forma digital.

4º) El límite para la comercialización de billetes de Lotería en el formato que por la presente se reglamenta, será 60 (sesenta) minutos antes del inicio del sorteo al igual que la modalidad electrónica.

5º) El inicio y la finalización de los períodos de comercialización de esta modalidad de la lotería serán determinados por la Unidad Ejecutora.

6º) Para aceptar las apuestas es condición necesaria que estén registradas y validadas en el Sistema Informático Central de la DNLQ, a través del cual se recibe y controla el juego. Para el registro de los datos serán consignados en un soporte informático que deberá encontrarse en poder de esta Unidad



**Ministerio de Economía y Finanzas**  
**Dirección Nacional de Loterías y Quinielas**

Ejecutora para su custodia y archivo, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas por la normativa vigente.

7º) Una vez finalizado el período de comercialización y antes del sorteo, se entregará a esta Unidad Ejecutora el detalle digital de todos los billetes y fracciones vendidos de los canales electrónico y web, tanto válidos como anulados. Este archivo, que constituirá el juego testigo digital del sorteo, debe incluir la firma digital correspondiente y el sello de tiempo que acredite el momento de la firma.

8º) Los premios superiores a \$ 500.000 (quinientos mil pesos) serán pagados por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, quien entregará al apostador, en caso de corresponder, un Certificado de Cobro de Premios de Lotería.

9º) Una vez transmitida la liquidación del sorteo de Loterías al servidor de intercambio, se procederá a correr el aplicativo de liquidación de las apuestas, los premios menores obtenidos a través de la aplicación, se depositarán en forma inmediata en el saldo de libre disponibilidad del usuario, pudiendo ser, si así lo prefiriera retirados mediante transferencia bancaria o en las agencias físicas de la red.

10º) Finalizado el proceso de liquidación, se enviará un archivo que deberá contener el detalle de todas las cuentas en las que se acreditaron los aciertos de la aplicación, con la correspondiente firma digital y el sello de tiempo que acredite el momento de la firma, lo cual conformará el archivo de documentos de juegos pagos de la modalidad web del sorteo.

11º) Este procedimiento se habilitará su implementación para todos los sorteos que se celebren a partir de la presente resolución.

12º) Se prevé la valoración del impacto de esta medida mediante una evaluación debidamente comprobada no inferior a 120 días, pudiendo adoptar la Unidad Ejecutora las medidas correctivas necesarias.

13º) Los ingresos derivados de esta modalidad serán imputados a una cuenta del Organismo constituida específicamente a los efectos de controlar la retención del 7% en concepto de IRPF sobre las comisiones.

14º) A falta de disposición expresa de la presente Resolución, regirán aquellas aplicables al juego de Lotería que no se opongan a la presente o que su aplicación no resulte incompatible con lo estipulado en esta.

15º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.

16º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, AAQI, ADAOL y ADAOLI.



**Ministerio de Economía y Finanzas**  
**Dirección Nacional de Loterías y Quinielas**

17º) Pase al Departamento de Informática para su implementación y publicación en la sitio web del Organismo, y en conocimiento Área Lotería, Área de Fiscalización y Control de Juego, División Juegos, División Inspección, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos y Asesoría Letrada.

18º) Cumplido, archívese.

**As. 2026-5-8-0000404**

**MV**



**Marcelo Visconti**  
Director Nacional de Loterías y Quinielas